

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: MARIANO D. URDANIVIA

Registrado como artículo de 2a. clase en el año de 1884

MEXICO, MARTES 11 DE ENERO DE 1972

TOMO CCCX

No. 8

SUMARIO HEMEROTECA NACIONAL MEXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se adiciona el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en materia de Fuero Común y para toda la República, en materia de Fuero Federal 1

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos 2

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Auerdo que fija las bases a la que se sujetará la fabricación de locomotoras 9

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

Ley Federal de Aguas 10

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

Resolución sobre restitución de tierras del poblado de San Francisco del Mar, Municipio del mismo nombre, Estado de Oaxaca 27

PODER JUDICIAL

Lista que contiene los nombres y domicilios de las personas que funcionarán como jurados para conocer de los procesos respectivos, durante el bienio 1972-1973, en Chetumal, Territorio de Quintana Roo 30

Lista de las personas que integrarán el jurado federal de responsabilidades oficiales de los funcionarios y empleados de la Federación, de La Paz, Baja California 34

Avisos Judiciales y Generales 36 a 40

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se adiciona el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en materia de Fuero Común y para toda la República, en materia de Fuero Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Decreta:

Que adiciona el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en materia de Fuero Común y para toda la República, en materia de Fuero Federal, con el artículo 389 Bis.

ARTICULO UNICO.—Se adiciona el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, con el artículo 389 Bis para quedar como sigue:

ARTICULO 389 BIS.—Comete delito de fraude el que por sí o por interpósita persona, cause perjuicio público o privado al fraccionar y transferir o prometer transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro

derecho sobre un terreno urbano o rústico, propio o ajeno, con o sin construcciones sin el previo permiso de las autoridades administrativas competentes, o cuando existiendo éste no se hayan satisfecho los requisitos en él señalados. Este delito se sancionará aún en el caso de falta de pago total o parcial.

Para los efectos penales se entiende por fraccionar la división de terrenos en lotes.

Este delito se sancionará con las penas previstas en el artículo 386 de este Código, con la salvedad de la multa mencionada en la fracción tercera de dicho precepto, que se elevará hasta cincuenta mil pesos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor a los tres días de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

México, D. F., a 16 de diciembre de 1971.—**Juan Moisés Calleja**, D. P.—**Victor Manzanilla Schaffer**, S. P.—**Raymundo Flores Bernal**, D. S.—**Vicente Juárez Carro**, S. S.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—**Luis Echeverría Alvarez**—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Mario Moya Palencia**—Rúbrica.

"AÑO DE JUAREZ"